MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0373 -2026-A/MPMN

Moquegua, 04 NOV. 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 1246-2026/GAJ/GM/MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2026-MPMN, Dictamen N° 03-2026-COACI-MPMN, Informe legal N° 0973-2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, los artículos 55° y 56° de la acotada normativa, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la acotada normativa, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...).";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2026-MPMN de fecha 09 de octubre del 2026, el Pleno del Concejo Municipal APROBÓ la transferencia bajo la modalidad de permuta entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Doña AMALIA MACHACA CAYO, identificada con DNI N° 42533504, mediante el cual la entidad municipal cede el predio de su propiedad inscrito en la Partida Registral N° 11055773 de la Oficina Registral de Moquegua, ubicado en el Sub Lote N° B2, Sector Pampas de San Francisco, Parcelas 01-05, Sector B2, Lote 08, con un área de 123.30 m2, a cambio del predio de propiedad de la citada administrada, ubicado en el Pasaje Manuel Camilo de la Torre N° 151, Manzana J, Lote 06, inscrito en la Partida Registral N° P08002544 de la Oficina Registral de Moquegua, el cual cuenta con un área de 173.88 m2 según su partida electrónica;

Que, mediante Informe Legal N° 1246-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 29 de octubre del 2026, se concluye que es procedente la emisión del acto resolutivo de alcaldía que formalice la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2026-MPMN, correspondiendo luego la suscripción de la minuta y escritura pública que viabilice la transferencia de propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2026-MPMN de fecha 09 de octubre del 2026 mediante el cual se aprobó la transferencia de propiedad bajo la modalidad de permuta entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Doña AMALIA MACHACA CAYO, identificada con DNI N° 42533504, mediante el cual la entidad municipal cede el predio de su propiedad inscrito en la Partida Registral N° 11055773 de la Oficina Registral de Moquegua, ubicado en el Sub Lote N° B2, Sector Pampas de San Francisco, Parcelas 01-05, Sector B2, Lote 08, con un área de 123.30 m2, a cambio del predio de propiedad de la citada administrada, ubicado en el Pasaje Manuel Camilo de la Torre N° 151, Manzana J, Lote 06, inscrito en la Partida Registral N° P08002544 de la Oficina Registral de Moquegua, el cual cuenta con un área de 173.88 m2 según su partida electrónica.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas pertinentes para la **baja y alta contable y patrimonial** de los bienes inmuebles materia de transferencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución la administrada AMALIA MACHACA CAYO así como a las gerencias y áreas pertinentes para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE